

NEWSLETTER JUNIO 2014

ÁMBITO FISCAL

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA DECLARACIÓN DEL IRPF 2013

Para esta declaración las principales novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) son las siguientes:

Se prorroga, nuevamente para 2013, la exención vinculada a gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, como ocurrió para 2012.

Supresión de la exención total de los premios de loterías y apuestas que organizan, Cruz Roja, ONCE, Organismos equivalentes de CCAA y de la UE y de Espacio Económico Europeo:

- Se aplica a premios de juegos celebrados a partir de 01-01-13.
- De la exención solo se benefician los premios o parte de los mismos de hasta 2.500 euros por décimo, fracción o cupón.

Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual:

- A partir de 2013 se suprime la deducción.
- No obstante, tendrán derecho a seguir deduciendo, en 2013 y posteriores, los contribuyentes que puedan aplicar el régimen transitorio, que son los siguientes:
 - o Hayan adquirido la vivienda antes de 01-01-13, habiéndose hecho entrega de la misma antes de dicha fecha y se hayan aplicado la deducción anterior a esa fecha.
 - o Hayan satisfecho cantidades antes de 01-01-13 para su construcción.
 - o Hayan satisfecho cantidades para la realización de obras de adecuación de la vivienda a personas con discapacidad, si se terminan antes de 01-01-17.

o Hayan satisfecho antes de 01-01-13 obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se terminen antes de 01-01-17.

Cuentas vivienda:

- A partir de 2013 ya no pueden utilizarse para deducir.
- Los contribuyentes que hubieran deducido por cantidades depositadas en estas cuentas, si invierten en el plazo de cuatro años en vivienda, no pierden la deducción aplicada. En este sentido cabe resaltar que si la entrega de la vivienda se ha realizado a partir de 01-01-13 el haber sido titular de una cuenta vivienda no permite acceder al régimen transitorio.
- Los contribuyentes que se hayan deducido por las cantidades depositadas en esas cuentas y no piensen adquirir vivienda, excepcionalmente en 2012, pudieron incrementar la cuota en el importe de las deducciones practicadas con anterioridad sin tener que pagar intereses de demora. Si no lo hicieron así, y en 2013 se ha cumplido el plazo de cuatro años para invertir, desde la primera imposición, deberán integrar en esta declaración las deducciones practicadas con anterioridad (devolverlas) y pagar también los correspondientes intereses de demora.

Les recordamos que el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IRPF, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será el siguiente:

a) El comprendido entre los días 23 de abril y 30 de junio de 2014, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por vía telemática a través de Internet.

b) El comprendido entre los días 5 de mayo y 30 de junio de 2014, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por cualquier otro medio.

Si se domicilia el pago, el plazo finalizará el 25 de junio aunque el cargo a cuenta se realizará el 30 de junio. No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2014. No se podrá domiciliar el pago cuando la declaración se presente en entidades colaboradoras.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se permite regular mediante las ordenanzas fiscales a los Ayuntamientos una bonificación potestativa de hasta el 95% de la cuota íntegra para los que desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal,

por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde aplicarla al Pleno de la Corporación.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Se establece la exención para la primera matriculación definitiva o, en su caso, la circulación o utilización en España de las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos destinadas por las empresas exclusivamente a las actividades de alquiler, cualquiera que sea su eslora y de escuelas deportivas náuticas reconocidas por la Dirección General de la Marina Mercante, destinadas efectiva y exclusivamente al ejercicio de la actividad de enseñanza.

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

Con efectos 1 de enero de 2014 se introduce en nuestro ordenamiento, el impuesto indirecto sobre los gases fluorados de efecto invernadero que recae sobre el consumo de los mismos y grava, en fase única, la puesta a consumo según su potencial de calentamiento, fijando para cada uno de ellos un tipo en euros/kg. Los contribuyentes serán los fabricantes, importadores, o adquirentes intracomunitarios y los empresarios revendedores que realicen las ventas o entregas o las operaciones de autoconsumo sujetas.

Este Impuesto grava, en fase única, la puesta a consumo de los mismos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico, estando constituida su base imponible por el peso de los productos objeto del Impuesto, expresada en kilogramos, produciéndose el devengo en el momento de la puesta a disposición de los productos de los adquirentes o, en su caso, en el autoconsumo.

Tienen la consideración de gases fluorados de efecto invernadero los siguientes:

- Hidrofluorocarburos.
- Perfluorocarburos.
- Hexafluoruro de azufre.
- Preparados que contengan dichas sustancias, incluso regenerados y reciclados en ambos casos, excluyéndose las sustancias.

Por último, mencionar que se regulan una serie de exenciones, deducciones y bonificaciones entre las que destaca la deducción en los supuestos en que se acredite haber entregado a los gestores de residuos reconocidos por la Administración pública competente, la destrucción, reciclado o regeneración de los productos objeto del impuesto.

Barcelona, 21 de mayo de 2014.